

REVISTA JUDICIAL

ABG. JACQUELINE VINUEZA GARZON
señala el camino jurídico de un Abogado
en esta publicación como dispone la ley.
Quito, 14 de mayo de 2014.
DR. WILMER ZAMBRANO ORTIZ.
SECRETARIO (E)
Hay un sello
PAC/10108

LA R DEL E JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL.
A: MAYA YÉPEZ CARLOS XAVIER.
DEMANDADO. MAYA YÉPEZ CARLOS XAVIER.
JUEZ EJECUTIVO NO 725-2013-OR. ACTOR: DR. TOSCANO GARZON LUIS JOSE. PROCAJUDICADO JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. CUANTÍA: \$ 5.000.000. JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 2 de septiembre del 2013. las 12:01. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta jurisdicción y en virtud del sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos que exige la Ley. Dese el trámite Ejecutivo. Los demandados en el término de tres días y bajo prevenciones legales cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones a las que se crean asistidos. Citese a los demandados CARLOS XAVIER MAYA YÉPEZ deudor principal y a MONICA DEL CARMEN PROAÑO MAYA garante personal y solidaria en el lugar que se indica para el efecto remanente las boletines a la oficina de citaciones. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el accionante debidamente justificado con el documento que se acompaña. La autorización conferida a su abogado patrocinador, correo electrónico y casilla judicial para sus notificaciones. Actúe de Secretario Encargado el Dr. Paul Andrés Tapia Oficial Mayor por sus vacaciones del Secretario titular, mediante Acto de personal No. 3816-DP-DPP del 16 de agosto del 2013. Notifíquese. F. Dr. Paul Narváez Narváez. Juez. JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE PICHINCHA. - Quito, viernes 2 de mayo del 2014, las 14:26. Atento al juramento rendido por el accionante y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado MAYA YÉPEZ CARLOS XAVIER por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese. F. Dr. Paul Narváez Narváez. Juez. Lo que comunico a usted para los respectivos fines de Ley, previniéndole la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Dr. Luis Serrano Meneses SECRETARIO JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO CIVIL PICHINCHA. Hay firma y sello PAC/101078

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A PATROCINADOR
dado PATRICIO ELADIO GUAYACIL
GUTIERREZ, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo. NOTIFÍQUESE. F. DR. EDWIN ERNESTO CEVALLOS AMPUDIA. Hay un sello PAC/101144

LA R DEL E JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL.
A: MIGUEL ANGEL QUINTANA CAIZA
ACTOR: Banco Pichincha C. A. a través de su Procurador Judicial.
DEMANDADOS: Alejandro Santiago Morales Morales y Miguel Angel Quintana Caiza.
JUEZ EJECUTIVO NO. 59-2014-CV-ORLETO. Criterio del juez constante en el pagaré adjunto a la demanda CUANTÍA: U. S. D. 9.137/83. FECHA DE INICIO: 14 de Abril del 2014. PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 14 de Abril del 2014, las 13:41. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica la demanda que antecede de clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. Consecuentemente, los demandados señores ALEJANDRO SANTIAGO MORALES MORALES y MIGUEL ANGEL QUINTANA CAIZA en el término de tres días, paguen el valor adeudado o propongan excepciones de las que se crean asistidos. Citese a los demandados de la siguiente manera: Al señor ALEJANDRO SANTIAGO MORALES MORALES se lo citará en la dirección indicada en el libelo inicial, debiendo para el efecto remitir las boletines respectivas a la oficina de citaciones; en tanto que, al señor MIGUEL ANGEL QUINTANA CAIZA, en virtud del juramento rendido por el accionante a f. 18/13/14 y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se lo citará con un extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la calidad en que comparece el Dr. Diego Francisco Larrea conforme consta de la documentación adjunta. Téngase nota del casillero judicial y electrónico que señala al actor para sus notificaciones y la designación de su abogado patrocinador. Notifíquese. F. Ab. Oscar Lucena

Ataza, Juez (E).
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones. - Quito, 19 de Mayo del 2014. Certifico. AB. ANDREA ESCALERAS PARDO SECRETARIA (C) DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello PAC/101145

R. del E.
SEÑALANDO: JUZGADO CALDERA SERGIO EDUARDO RENE DOMINIO No. 2014-SR-FQ TRAMITE EJECUTIVO. CUANTIA: CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40.000,00). PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Jueves 8 de mayo del 2014 a las 08:27 VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Jueza Primera de la Civil de Pichincha (E), mediante acción de personal No. 2031-DP-DPP de fecha 30 de abril del 2014. En lo principal, la demanda presentada clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite ejecutivo. En consecuencia, el señor SERGIO EDUARDO RENE DELGADO CALDERA, en calidad de demandado y deudor principal, cumpla con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar al demandado señor Sergio Eduardo Rene Delgado Caldera, mediante publicaciones que se le hará a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en esta Ciudad de Quito, para el efecto concedase el respectivo Extracto. De conformidad a lo previsto en Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copias en autos se ordena el desglose y devolución de los documentos adjuntos a la

R. del E. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE EL ORO EXTRACTO DE CITACIÓN

A. GLADYS GERMANIA CARMONA FLORES, se le hace saber que en este Juzgado se ha iniciado el presente juicio ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) No. 122-2014, que se sigue en su contra, cuyo extracto dice: ACTORA: APOLLO SANCHEZ YOLANDA ESPERANZA DEMANDADA: GLADYS GERMANIA CARMONA FLORES TRAMITE: ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Fulton Godoy Palacios PROVIDENCIA: Previo sorteo de Ley asumo conocimiento de la presente causa, se la califica de clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de Ley se la admite a trámite ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) que le corresponde. Por cuanto la parte actora manifiesta desconocer el actual domicilio de la demandada GLADYS GERMANIA CARMONA FLORES, se ordena citar por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Quito, provincia del Pichincha, por no existir ninguno en la Ciudad de Pasaaje, conforme lo determina los Arts. 82 y 83 del Código de Procedimiento Civil. Se advierte a los demandados la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta ciudad, caso contrario será considerada rebelde. Pasaaje, a 13 de Mayo del 2014

Abg. Richard Sánchez Samaniego
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE EL ORO
P/14/461 Oro

Cuanto ve la vista,
tanto apetece el azar.

SAN BASILIO

Con la demanda y auto en el recaudo, córrase traslado a los Señores: JOSÉ LUIS NOVYA PORRAS, MAYRA JUDITH TOAPANTA VEGA y LEONARDO GERMANICO TOAPANTA VEGA, en sus calidades de demandados, por el término de tres días a fin de que comparen con la obligación por ellos contratada o dentro del mismo término presenten las excepciones que se creyeran asistidos bajo prevenciones de sentencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 430 del Código de Procedimiento Civil. En mérito a la disposición contenida en el Art. 427 del Código de Procedimiento Civil, se dispone de acuerdo a la documentación de fs. 1 a 13 del proceso, el secuestro del vehículo de Marca: Toyota, Glase: Camioneta, Tipo: Doble CAB, Modelo: ETT HILUX 4X2 CD, Motor: 2TR64F2538, Chasis: MROCLT26782306440, Color: Blanco, Año: 2008, Placa: TD50203 - Y más características constantes en el antes indicado documento, de propiedad de los deudores, para lo cual se dispone a un Señor Juez de la Civil del Cantón Mejía, quién se servirá designar un Depósito Judicial y se contará con la Policía Nacional de ese Distrito. Se habilita el tiempo. Hecho, y en mérito al juramento rendido, córrame lo dispuesto en el Art. 82 inc. 3 del Código de Procedimiento Civil, citando a los demandados Señores: JOSÉ LUIS NOVYA PORRAS, MAYRA JUDITH TOAPANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS HERRUIZCO CIA.LTDA.

La compañía **SERVICIOS HERRUIZCO CIA.LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001949 de 19 de Mayo de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "BRINDAR SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICAS, DECORACIÓN Y ACABADO DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES."

Quito, 19 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO
SOCIETARIO

P AR0599303

DOMINIO PROVIDENCIAS. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30, de Abril del 2014, las 12:08. VISTOS. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia precedente, se califica la demanda como clara, completa y con tenitiva de los requisitos preceptuados en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, adelantándola al trámite juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la petición inicial de demanda y el contenido de este auto a los señores herederos

de la señora Betty Irene Proaño Crespo, cuando lo correcto es BETTIE IRENE PROAÑO REYES, en lo demás dicha auto queda inalterable y está en la ordenación de dicha providencia. - Notifíquese. F. DR. MARCO ALBÁN NÚÑEZ. JUEZ. LO QUE COMUNICO A USTEDES PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY LCDO. GUIDO ESPINOZA SECRETARIO Hay firma y sello PAC/101146

Dr. PAUL EFRAIN PEREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MULTIEXPORTRADE S.A.

Se comunica al público que la compañía **MULTIEXPORTRADE S.A.** reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo de 2014. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS.14.001905 de 15 de mayo de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) Importación, exportación, compra, venta y alquiler de equipos y maquinaria pesados para la construcción..."

Quito, 15 de mayo de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS

P AR0599303

PRESENTE a la última publicación.
PAC/105) NR
QUEDA ANULADO
la falsificación de firmas

Tel: 099 5959303

P.A. 5959303